

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 1838 - - - 14
 (11 SEP 2014)

**POR LA CUAL SE OTORGA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en especial las conferidas por la dirección general según resolución no. 1719 de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1831 del 12 de julio de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó una concesión de aguas subterráneas al señor ALEXANDER CALDERON GALINDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.547 de Bogotá, en su condición de propietario del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "LOS CAUCHOS", ubicado en el predio lote 4 en la vereda Bajo Pedregal, en jurisdicción del Municipio de Rivera, la concesión de aguas subterráneas para uso industrial (lavadero de vehículos) y uso domestico (sanitario), en la cantidad de 0,27 l/seg. Captada a través de un aljibe localizado en el mismo predio.

Que por medio de radicado No. 7049 del 20 de agosto de 2014, el señor GERARDO TOVAR PERDOMO portador de las cedula de ciudadanía No. 12.130.718 de Neiva Nit. 12.130.718-0 Régimen Común, en su condición de representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "EL PEAJE", solicitó el traspaso de la concesión de agua subterránea a nombre del señor ALEXANDER CALDERON GALINDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.547 de Bogotá, argumentando que adquirió el bien en su condición de arrendatario según contrato Leasing financiero – Inmobiliario No. 8141 del 24 de noviembre de 2011 del Banco de Bogotá. Anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de Matricula Mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.
- Copia de la resolución de la Licencia y/o permiso
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del actual representante legal.
- Certificado de Libertad y Tradición 200-195349.
- Contrato Leasing inmobiliario No. 8141 del Banco de Bogotá.
- Certificado de Paz y Salvo a junio 30 de 2014 por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas Neiva Lote 4 código 109501000032.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Que con fundamento en el Artículo 51 del Decreto 1541 de 1978 y los documentos aportados por el solicitante esta Subdirección en ejercicio de la facultad delegada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, considera viable traspasar la concesión de agua subterránea al señor GERARDO TOVAR PERDOMO portador de las cedula de ciudadanía No. 12.130.718 de Neiva Nit. 12.130.718-0 Régimen Común, en su condición de representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "EL PEAJE", otorgada mediante resolución No. 1831 del 12 de julio de 2010 al señor ALEXANDER CALDERON GALINDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.547 de Bogotá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor GERARDO TOVAR PERDOMO portador de las cedula de ciudadanía No. 12.130.718 de Neiva Nit. 12.130.718-0 Régimen Común, en su condición de arrendatario (Contrato Leasing inmobiliario No. 8141 del Banco de Bogotá) y como representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "EL PEAJE", el traspaso de la concesión de aguas otorgada según Resolución No. 1831 del 12 de julio de 2010 al señor ALEXANDER CALDERON GALINDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.547 de Bogotá, para beneficio de Estación de servicio El Peaje, ubicado en el predio lote 4 en la vereda Bajo Pedregal, en jurisdicción del Municipio de Rivera, en la cantidad de 0,27 l/seg. Captada a través de un aljibe, para uso industrial (lavadero de vehículos) y uso domestico (sanitario).

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo beneficiario deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1831 del 12 de julio de 2010.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría General la generación de una nueva factura con nuevo código, a nombre del nuevo concesionario.

ARTICULO CUARTO: Fijar en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$657.928) a pagar por el señor GERARDO TOVAR PERDOMO portador de las cedula de ciudadanía No. 12.130.718 de Neiva como representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "EL PEAJE", a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA por concepto de evaluación y/o seguimiento de la solicitud del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 8 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la cuenta corriente No. 28706426 – 5 de DAVIVIENDA denominada Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GERARDO TOVAR PERDOMO portador de las cedula de ciudadanía No. 12.130.718 de Neiva como representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO "EL PEAJE", indicándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución requiere ser publicada en la Gaceta ambiental a costa del nuevo concesionario.

11 SEP 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon
Exp: RCA 4.2 - 020 - 2008